
12-11-81 Acuerdo Núm.62 por el que el Taller Nacional de Tapiz, establecimiento educativo dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y, Literatura, impartirá la carrera de Diseño Textil y Cursos de Tejido de Tapiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Educación Pública.

FERNANDO SOLANA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso e) y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI, 23, 24, fracciones I, II, VII y IX, 25, fracciones I y II, de la Ley Federal de Educación; 2o., fracción II y 3o., de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y 6o., fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado por Ley publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 31 de diciembre de 1946;

Que en los términos de su Ley Orgánica, está facultado para organizar y desarrollar la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes;

Que la impartición a nivel profesional de la carrera del Diseño Textil y Cursos de Tejido de Tapiz debe considerarse entre las funciones propias del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuenta entre sus establecimientos docentes con el Taller Nacional de Tapiz, que está en condiciones de impartir enseñanza en los rubros antes indicados; y

Que el Consejo Nacional Técnico de la Educación de conformidad con sus atribuciones, ha recomendado la aprobación de los planes de estudio y programas del Taller Nacional de Tapiz dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para impartir la carrera de Diseño Textil y Cursos de Tejido de Tapiz, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUM. 62

ARTICULO 1o.-El Taller Nacional de Tapiz, establecimiento educativo dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, impartirá la carrera de Diseño Textil y Cursos de Tejido de Tapiz.

ARTICULO 2o.-Para ingresar a la carrera de Diseño Textil se requerirá como antecedente propedéutico el bachillerato o su equivalente.

ARTICULO 3o.-Los planes de estudio y programas quedarán sujetos, para los efectos de su aprobación, al procedimiento que establecen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4o.-El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura expedirá los certificados de estudios correspondientes.

Los títulos que se otorguen a los egresados del Taller Nacional de Tapiz serán firmados por el Secretario de Educación Pública y por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTICULO 5o.-El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento y aplicación de los planes de estudios y programas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.-Los planes de estudio y programas aprobados para la carrera de Diseño Textil y los Cursos de Tejido de Tapiz que impartirá el Taller Nacional de Tapiz se aplicarán a partir del curso escolar siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a lo. de diciembre de 1981.-El Secretario, Fernando Solana.-Rúbrica.
